



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE PARTIDA PARA LA EJECUCION DE OBRA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **IPD**, con Registro Único de Contribuyente 20135897044, representado por su Presidente, Ingeniero Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, en su condición de Presidente del Instituto Peruano del Deporte, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, con domicilio en la Calle Tambo de Belén N° 234 - Plaza Francia, Lima; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONTERO**, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en Ernesto Merino N° 152, distrito de Montero, Provincia de Ayabaca - Región Piura, con Registro Único de Contribuyente 20168891998, representado por su Alcalde, señor **Marco Antonio Merino Arias**, identificado con DNI N° **02811430**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**1. MARCO INSTITUCIONAL**

El **IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

**LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo distrital integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública Provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 27783, Ley de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017; y, demás normas modificatorias.

**3. OBJETO**

EL objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre el **IPD** y **LA MUNICIPALIDAD**, para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública PIP para **Mejoramiento del Coliseo Municipal "Humberto Martínez Merino" de Montero** (Provincia de Ayabaca), estableciendo los términos y condiciones para el financiamiento, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes.

**4. COSTO Y FINANCIAMIENTO**

El monto de inversión total del Proyecto de Inversión Pública (PIP) es de S/. 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado por el IPD, de acuerdo al Art. 15° de la Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2011.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## 5. OBLIGACIONES.

### 5.1 De LA MUNICIPALIDAD

- Elaborar y dar viabilidad al perfil del Proyecto, bajo el marco del SNIP N° 136985.
- Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto a ejecutar y presentar al IPD para su revisión.
- Administrar, ejecutar y/o utilizar los recursos asignados por el IPD exclusivamente para la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el presente Convenio.
- Una vez concluida la obra deberá recepcionar la obra mediante acta de recepción y proceder a ejecutar la liquidación técnica y financiera, debiendo remitir al IPD una copia de la liquidación.
- Responsabilizarse del mantenimiento de la obra una vez recepcionada.
- Permitir el uso a las localidades vecinas que no cuentan con esta obra deportiva.
- Suscribir, de ser el caso, las actas de compromiso que correspondan, a fin de asegurar la ejecución y sostenibilidad del proyecto, así como las actas de entrega, recepción, liquidación y transferencia valorizada, conforme a la normatividad vigente.
- Desarrollar y concluir la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en el cronograma de ejecución de obra, que forma parte del expediente técnico.
- Realizar todas las obras necesarias de infraestructura civil y equipamiento que hubieren quedado pendientes de ejecución por agotamiento del aporte económico, hasta la culminación integral de la obra, que permita que esta quede totalmente operativa.
- Aperturar una cuenta corriente en el Banco de la Nación en donde se depositarán los fondos económicos, para la ejecución del Proyecto.

### 5.2 Del IPD

- Revisar y dar conformidad al expediente técnico.
- Transferir a La Municipalidad la cantidad de S/. 2'000,000.00 la cual se realizará bajo la modalidad de TRANSFERENCIA FINANCIERA.
- Supervisar la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura del IPD.
- Hacer Seguimiento y monitoreo para que los recursos transferidos por el IPD sean utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

## 6. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la liquidación final de la obra.

## 7. RESOLUCIÓN

Serán causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará en pleno derecho.
- Falta de disponibilidad presupuestal del IPD, sobreviniente a la suscripción del Convenio.

## 8. COMUNICACIONES

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicada por escrito.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

9. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar cualquier diferencia que pudiera surgir en forma armónica y buscando consenso, sin embargo en caso de controversia irreconciliable se someten a los órganos jurisdiccionales de justicia de la ciudad de Lima, dándose por válidos los domicilios fijados en la parte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, a los días 27 del mes de Junio del año 2011.



Por la Municipalidad



Por el Instituto Peruano del Deporte

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Alcalde

Presidente

